 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	AVISO DE CONVOCATORIA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE CONVOCATORIA DE QUE TRATA EL ART 2.2.1.1.2.1. 2º DEL DECRETO 1082 DE 2015

**AVISO DE CONVOCATORIA (ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-CONT-SAMC-006-2026**

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la Secretaría General y la Secretaría de Educación.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca se encuentra ubicada en la calle 5 No. 8-25, Palacio Municipal, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca.

**II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL LUGAR DE CONSULTA**

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el Municipio de Floridablanca podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@floridablanca.gov.co

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE DE PIEZAS PUBLICITARIAS, RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES A CARGO DEL PROGRAMA CASAS DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Especificaciones técnicas: Las contempladas en la ficha técnica y en los estudios previos.


IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: “*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*”.

Que el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: “**b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:**

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Mediante Circular No. 001 del 02 de enero de 2026 la jefe de la Oficina de Contratación en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	AVISO DE CONVOCATORIA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE CONVOCATORIA DE QUE TRATA EL ART 2.2.1.1.2.1. 2º DEL DECRETO 1082 DE 2015

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 65 SMLMV)	MENOR CUANTIA (HASTA 650 SMLMV)	LICITACIÓN PÚBLICA (DESDE 650 SMLMV EN ADELANTE)
<i>Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.</i>	Hasta \$ 113.808.825	Desde \$ 113.808.826 Hasta \$ 1.138.088.250	Desde \$ 1.138.088.251 en adelante

La prestación del servicio del objeto del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Aunado a lo anterior, la elección de la presente modalidad no solo encuentra respaldo en el criterio objetivo de la cuantía, sino también en la naturaleza misma del negocio jurídico que la Entidad pretende celebrar. En efecto, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define la selección abreviada como la modalidad prevista para aquellos supuestos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual


Bajo ese entendimiento, el objeto contractual aquí estructurado comprende una prestación integral que involucra suministro, instalación y transporte de piezas publicitarias, reconocimientos institucionales y elementos de dotación de identificación institucional, todo ello en función de la estrategia de fortalecimiento, divulgación y posicionamiento de la imagen institucional del Municipio.

Por consiguiente, la necesidad pública no se satisface con la mera entrega material de bienes de anaquele o de catálogo, sino con la producción y disposición de piezas que demandan actividades coordinadas de impresión, alistamiento, personalización, logística, transporte, instalación, montaje, trabajo operativo y respuesta oportuna frente a requerimientos sucesivos de la Entidad. Tales elementos ponen en evidencia que no se trata de bienes homogéneos sometidos a una competencia reducida exclusivamente al precio, sino de una prestación compleja en la que inciden la capacidad técnica, la oportunidad, la calidad material de los productos, las condiciones operativas de producción y la correcta ejecución logística e instalación.

Desde esa perspectiva, además, el contrato presenta una estructura de prestaciones mixtas, en la medida en que articula obligaciones propias del suministro con prestaciones operativas de transporte, instalación y ejecución técnica en sitio, subordinadas todas a una finalidad económica unitaria: la implementación material de la estrategia institucional de comunicación e identificación del Municipio. La Agencia Nacional de Contratación Pública¹ ha explicado que los contratos mixtos se caracterizan por acumular prestaciones de varios contratos nominados para satisfacer una necesidad común, y ha reiterado, con apoyo en la doctrina y en la jurisprudencia, que para identificar el régimen aplicable debe acudir al método de absorción, esto es, determinar cuál es la prestación principal o elemento prevalente que absorbe los componentes secundarios. Bajo esa lógica, aun cuando en el documento se identifique el negocio como un contrato de suministro, no puede perderse de vista que las prestaciones de transporte, instalación, montaje, coordinación de entregas y soporte técnico no son meramente accidentales ni prescindibles, sino funcionalmente inherentes al cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual el proceso no puede ser asimilado a una compra de bienes uniformes de común utilización susceptible de subasta inversa.

De igual manera es pertinente precisar que bajo la tipología de suministro resulta plenamente armónica con la decisión de adelantar el proceso por selección abreviada de menor cuantía, en tanto el artículo 968 del Código de Comercio define el contrato de suministro como aquel por el cual una parte se obliga,

¹ Concepto de la Agencia de Colombia Compra Eficiente C-484 de 2024

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	AVISO DE CONVOCATORIA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE CONVOCATORIA DE QUE TRATA EL ART 2.2.1.1.2.1. 2º DEL DECRETO 1082 DE 2015

a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Esta definición legal permite advertir que el suministro no se circunscribe a la simple entrega aislada de bienes, sino que comprende también la atención continuada de prestaciones funcionalmente articuladas alrededor de una misma necesidad institucional

Por el contrario, la concurrencia de prestaciones integradas refuerza la improcedencia de dicha causal especial y confirma la pertinencia de la selección abreviada de menor cuantía como modalidad adecuada para la satisfacción de la necesidad pública concretamente planteada por la Entidad.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015. El plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES** o hasta agotar presupuesto, sin superar a la vigencia 2026.

VI. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para que los interesados puedan presentar sus ofertas, así como el lugar y forma de presentación, se encuentra descrito en el cronograma del proceso señalado en el SECOP II, así como en los documentos de pliego de condiciones anexos al cuestionario electrónico.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El Municipio de Floridablanca estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000)** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:


Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-02408	19/05/2026	\$ 250.000.000
26-02409	19/05/2026	\$ 20.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.

	AVISO DE CONVOCATORIA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE CONVOCATORIA DE QUE TRATA EL ART 2.2.1.1.2.1. 2º DEL DECRETO 1082 DE 2015

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No			
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No			
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No			
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No			
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No			
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No			
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No			
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No			
Reino unido e Irlanda del norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad andina		Si	Si	N/A	N/A	Si


IX. CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad al Art 2.2.1.2.4.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES debido a su cuantía y conforme las reglas contempladas en el pliego de condiciones.

En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME, no se aplicará las reglas del criterio diferencial conforme lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	AVISO DE CONVOCATORIA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE CONVOCATORIA DE QUE TRATA EL ART 2.2.1.1.2.1. 2º DEL DECRETO 1082 DE 2015

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el proyecto pliego de condiciones del proceso.

XI. PRECALIFICACION

Atendiendo la modalidad de selección por medio de la cual se adelantará el presente proceso de compra pública no hay lugar al sistema precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el previsto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proyecto del Pliego de Condiciones.

XIII. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del presente proceso pueden ser consultados directamente a través de la plataforma SECOP II, para ello, podrán utilizar como criterio de búsqueda la referencia del presente proceso de selección **FLO-CONT-SAMC-006-2026**

El presente aviso se expide a los 22 días del mes de mayo de 2026.


DIANA MILENA VILA FLÓREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares Abg. Cps Oficina de Contratación.

Reviso aspectos Jurídicos: Sergio Pitta Rueda – Abogado CPS Oficina de Contratación